

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

| | |
|-----------------------|---|
| No. del Radicado | 1-2021-025756 |
| Fecha de Radicado | 27 de agosto de 2021 |
| Nº de Radicación CTCP | 2021-0510 |
| Tema | Activo bifurcado: financiero a intangible |

CONSULTA (TEXTUAL)

“(...) Por medio de la presente, solicito el favor aclararme la siguiente inquietud.

1. Según CINIIF 12, Contraprestación dada por la concedente al operador, párrafo 15 (activo financiero – activo intangible), una compañía está llevando el modelo del activo financiero según las condiciones del contrato, por lo cual solicitamos el favor dar un ejemplo de los diferentes tratamientos contables en el modelo activo financiero, intangible y bifurcado; esto ya que según análisis podría no ser ajustado como activo financiero sino otro de los dos.

2. Si se llegase a realizar el cambio de modelo de activo financiero a activo intangible o bifurcado, ¿cuáles serían los riesgos asociados y que se tendría que realizar respecto de los estados financieros y declaraciones fiscales emitidas? (...) “

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la solicitud del peticionario, le recomendamos revisar la parte B de la CINIIF 12, en: http://www.aplicaciones-mcit.gov.co/adjuntos/niif/51_ES_BV2012_IFRIC12_PART%20B.pdf, en la cual podrá encontrar un ejemplo en el que se aplica el modelo de activo financiero, activo intangible y una

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



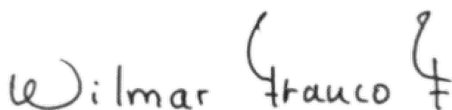
GD-FM-009.v20

combinación de ambos modelos.

De otra parte, la revisión de los fundamentos de conclusiones, parte C, también podría ser de gran utilidad para una mejor comprensión de los requerimientos para las concesiones de servicios que se incorporan en el anexo 1 del DUR 2420 de 2015. Si al revisar los conceptos y publicaciones no encuentra el tema que requiere, podrá realizar la correspondiente consulta a la dirección consultasctcp@mincit.gov.co.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Wilmar Franco Franco

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20